

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: URBANIZACION EL DANUBIO
DEMANDADO: CARLOS ANDRES AGUIRRE BETANCOURT, MAICOL STIVEN AGUIRRE BETANCOURT,
EDWIN ANDRES AGUIRRE HERNANDEZ
RADICACION: 760014003022**2021**00**223**00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 537
RADICACION: 76001400-3022-**2021**-00**223**-00
CALI, ABRIL CINCO (05) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda ejecutiva, el despacho observa que se trata de un trámite de mínima cuantía, teniendo en cuenta que el domicilio de notificación de la parte demandada, se sitúa en la **Transversal 2 # 1 C- 140 apto 11-401 de Cali**, como lo muestra la imagen de la plataforma de búsqueda Sitimapa, cuya competencia funcional corresponde al juzgado 3º municipal de pequeñas causas y competencia múltiple de Cali, ubicado en la casa de justicia SILOE, Carrera 52 con calle 2 esquina Cali.



Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto mediante acuerdo no. csjvr16-148 (31 agosto de 2016) y acuerdo no. csjvaa19-31 (03 abril de 2019), emanados del consejo seccional de la judicatura del valle del cauca – sala administrativa, que definió que el juzgado 3º municipales de pequeñas causas y competencia múltiple de Cali, atenderán los conflictos suscitados en las comunas 18 y 20 de esta ciudad,

En virtud a lo anterior, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: RECHAZAR por competencia funcional la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, instaurada URBANIZACION EL DANUBIO NIT 805.025.133.1 contra CARLOS ANDRES AGUIRRE BETANCOURT, MAICOL STIVEN AGUIRRE BETANCOURT Y EDWIN ANDRES AGUIRRE HERNANDEZ con las cédulas de Ciudadanía No. 94.494.576, 1.112.390.355 Y 9.042.813.396 respectivamente.

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: URBANIZACION EL DANUBIO
DEMANDADO: CARLOS ANDRES AGUIRRE BETANCOURT, MAICOL STIVEN AGUIRRE BETANCOURT,
EDWIN ANDRES AGUIRRE HERNANDEZ
RADICACION: 76001400302220210022300

SEGUNDO: REMITIR inmediatamente la presente acción, al juzgado 3º municipal de pequeñas causas y competencia múltiple de Cali, ubicado en la casa de justicia Siloé, carrera 52 con calle 2 esquina de Cali.

TERCERO: CANCELAR la radicación de la demanda y anotar su salida.

NOTIFÍQUESE,



DUNIA ALVARADO OSORIO

Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **052** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **06-04-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez